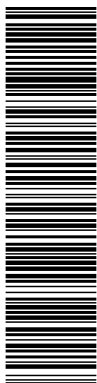



DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 1 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



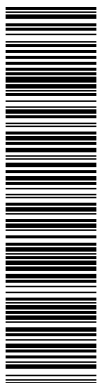
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87A94FC5689B0EA83164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULARÁ LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE «CONSTRUCCIÓN DE 42 NICHOS PREFABRICADOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE MAGACELA» POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
---	---

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
4. RESPONSABLE DEL CONTRATO/DIRECCIÓN FACULTATIVA
5. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO
8. EXISTENCIA DE CRÉDITOS
9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN
10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
12. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA. INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS
13. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA
14. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.
15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
16. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
17. PRESENTACIÓN DE OFERTAS. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES
18. JUSTIFICANTE DE ENTREGA

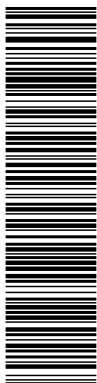
DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 2 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC6689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificart documentos/>

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
20. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. MESA DE CONTRATACIÓN
21. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN
22. ADJUDICACIÓN
23. GARANTÍA DEFINITIVA
24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
 - 25.1 ABONOS AL CONTRATISTA
 - 25.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
 - 25.3 LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS
 - 25.4 DISPOSICIONES LABORALES, SOCIALES, DE TRANSPARENCIA Y MEDIO AMBIENTE
 - 25.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN
 - 25.6 CONFIDENCIALIDAD
 - 25.7 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
 - 25.8 DAÑOS Y PERJUICIOS
 - 25.9 SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS
26. CONDICIONES DE EJECUCIÓN. RIESGO Y VENTURA
27. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO
28. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
29. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO
30. PROGRAMA DE TRABAJO
31. EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA

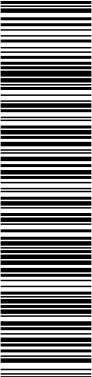
DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 3 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87A94FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

- 32. MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS
- 33. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS
- 34. CESIÓN
- 35. SUBCONTRATACIÓN
- 36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 37. DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE
- 38. ACTUACIONES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA
- 39. RECEPCIÓN DE LA OBRA
- 40. MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL
- 41. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO
- 42. PAGO DEL PRECIO
- 43. REVISIÓN PRECIOS
- 44. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN
- 45. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
- 46. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN
- 47. RECURSOS

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 4 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23

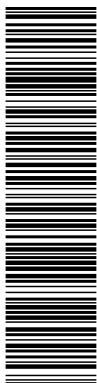


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE22A2DA87A04FC6689B0EA83164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

ANEXOS

- ANEXO I.- HOJA RESUMEN
- ANEXO II.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICA
- ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO V.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
- ANEXO VI.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
- ANEXO VIII.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
- ANEXO IX.- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
- ANEXO X.- MODELO DE AVAL

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 5 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificadocumentos/>

Cláusula 1. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el **apartado 2 de su Anexo I** al mismo y definido en el correspondiente proyecto, según el proyecto aprobado por la Administración, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se indica en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 2. Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.

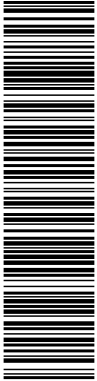
La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el **apartado 5 del Anexo I** en función del valor estimado del mismo.

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 6 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87404FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, y Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en lo no previsto en el primero. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. Órgano de contratación

La **Junta de Gobierno Local**, por delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de junio de 2023, publicado en BOP nº.: 121, de 27/06/2023), en virtud de la Ley de Bases del Régimen Local conforme al artículo 61.2 y disposición adicional segunda de la LCSP, sin perjuicio del posible ejercicio de avocación de la competencia.

Cláusula 4. Responsable del contrato/Dirección Facultativa

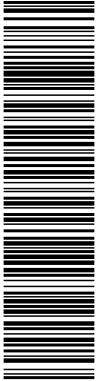
Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 7 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0EA83164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificadordocumentos/>

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista, según lo previsto en el **apartado 38 del Anexo I** al presente pliego.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

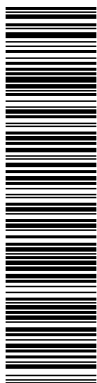
La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 5. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 8 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87A94FC65689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificartocuments/>

Cláusula 6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 241 LCSP. En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el **Anexo I**, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

- Precio del contrato

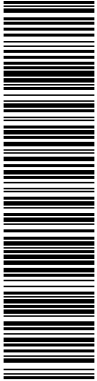
Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el **Anexo I**.

En el **Anexo I** se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 9 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificadocumentos/>

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

Cláusula 8. Existencia de créditos

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

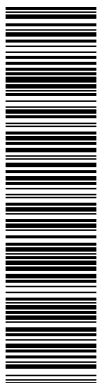
En el supuesto de que el contrato se financie con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Cuando el contrato esté cofinanciado con fondos europeos deberá recogerse en el **Anexo I**, en el anuncio, en la adjudicación, en el contrato y demás publicaciones por cualquier medio la identificación del fondo que lo cofinancia y su aportación, así como, en su caso, el programa, eje, medida o tema prioritario al que afecta, y el lema y logotipo establecido por la Unión Europea.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **Anexo I**.

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 10 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC6689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificart documentos/>

No obstante, dicho plazo podrá ser inferior al expresado en el **Anexo I** cuando sea haya establecido como criterio de adjudicación, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Administración. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

El plazo de ejecución comenzará a computarse a partir de la fecha en que se realice la comprobación del replanteo de las obras si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, estándose a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP. No obstante, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

La petición de prórroga del plazo de ejecución por parte del contratista se ajustará a lo establecido en el art. 100 del RGLCAP.

La prórroga en los supuestos de imposición de penalidades se concederá de acuerdo con el artículo 98 del RGLCAP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 9 del Anexo I** de este pliego.

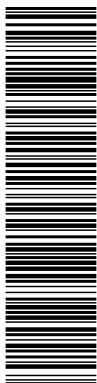
La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la **cláusula 41 (penalidades por incumplimiento)**.

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 LCSP en todo caso, será

DOCUMENTO . PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 11 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificadocumentos/>

obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 202.2 LCSP.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Las penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

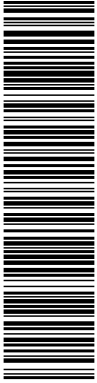
Cláusula 11. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en los **apartados 12 y 13 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producir la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 12 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 15 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 12. Clasificación y solvencia. Integración de solvencia por medios externos

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

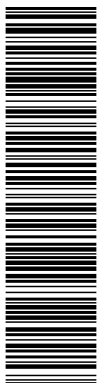
Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

La clasificación exigida, o en su caso la solvencia económica y financiera y técnica, se establece **en los apartados 12 y 13 del Anexo I** al pliego.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 13 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC65689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificadocumentos/>

valor estimado sea igual o inferior a 80.000 euros, en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.

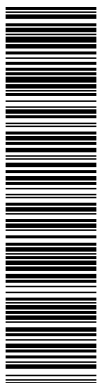
En los contratos de obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 28 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 13. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de obras podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 14 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC56899B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificadocumentos/>

previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el art. 159 de la LCSP, solo podrán licitar las empresas que estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE-ROLECSP) o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En el caso de que el objeto del contrato sea la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de otro contrato, no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria ni a las empresas a ésta vinculadas.

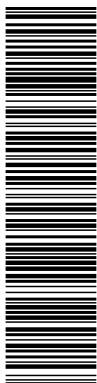
Podrán licitar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la UTE, ésta quedará excluida de la licitación.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 15 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

Cláusula 15. Procedimiento de adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado de acuerdo con lo establecido en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **Anexo II** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 16. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se ajustarán al contenido del **Sobre Electrónico** que, a tal efecto, han sido diseñado para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza **a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de las EE.LL. de la Diputación Provincial de Badajoz**, en la forma prevista en el presente pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en el Sobre Electrónico es el siguiente:

- En caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.
- Si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 100 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la **aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna**, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

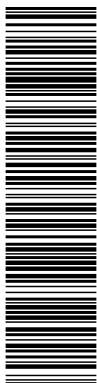
Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A efectos de licitación, a través de a Plataforma de Licitación **se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA**. Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

- CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS"

En este sobre se incluirá **únicamente** la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada, y el documento acreditativo de la homologación de los nichos prefabricados por la Consejería de Salud de la Junta de Extremadura. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el

DOCUMENTO . PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 16 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC65689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la **oferta económica** se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, **a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte** (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.).

Concretamente se incluirán en el Sobre los siguientes archivos:

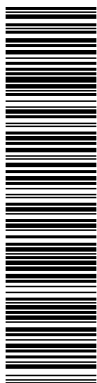
- **Oferta en formato PDF**, conforme al modelo previsto en el presente pliego.
- **Oferta en formato .xlsx**. Este documento es generado por la propia Plataforma al cumplimentar el Sobre Electrónico. **En la columna denominada "OFERTA" sólo pueden introducirse valores en formato numérico; mientras que la columna denominada "COMENTARIOS" es de formato libre.** Por ello, si en el criterio se le solicita un dato numérico (p.ej. euros, días, meses,...) introduzca el dato en la columna "OFERTA". Sin embargo, si el dato solicitado no es numérico, introduzca en la columna "OFERTA" el número 0 (cero) y el dato ofertado introdúzcalo en la columna "COMENTARIOS". Concretamente, en la presente licitación debe incluir los siguientes datos en el formulario xls:
 - A la hora de introducir el **Precio**, en la columna "OFERTA" deberá especificarse el importe ofertado sin IVA, señalándose en el campo "COMENTARIOS" el porcentaje de IVA aplicable.
 - A la hora de introducir la extensión del **plazo de garantía**, en la columna "OFERTA" deberá introducirse el plazo total ofertado (en meses) sin exceder el máximo previsto.
 - A la hora de introducir la reducción del **plazo de ejecución**, en la columna "OFERTA" deberá indicarse el plazo ofertado (en días naturales) sin exceder el máximo previsto.
- * **Los importes y demás condiciones ofertadas deberán ser iguales en ambos formatos.**

En el caso de los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal de empresas (UTE)**, las empresas deberán aportar el **compromiso** de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.

En el caso de que se trate de un contrato cuya **ejecución requiera el tratamiento de datos personales**, deberá indicarse si el licitador, en caso de resultar adjudicatario, tiene previsto **subcontratar los servidores o los servicios asociados** a los mismos, y el nombre o perfil empresarial (por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que se les vaya a encomendar su realización.

En cualquiera de los Sobre Electrónicos el licitador podrá incluir cualquier otro documento/archivo que considere oportuno (añadiéndolo como "Otro documento"). De igual forma, en el caso de que el Sobre Electrónico no incluya por defecto alguno de los

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 17 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC65689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

documentos/archivos señalados como "obligatorios" según la presente cláusula, podrá incluirlo como "Otro documento".

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. A tal efecto, en su caso, los licitadores deberán indicar, de forma clara y precisa y mediante una declaración complementaria incluida en cada sobre, qué documentos y datos puedan tener carácter confidencial.

Cláusula 17. Presentación de ofertas. Notificación y comunicaciones

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas **se realizará exclusivamente de forma electrónica**, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica LOCAL** de la Diputación, cuyo enlace es el siguiente:

<http://licitacion.dip-badajoz.es>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de **alta en el Portal** (el alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación).

En el enlace **Soportes Empresas** disponible en la Plataforma **se recoge suficiente información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos**. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológica a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá **reportarse la incidencia mediante el "Formulario de Soporte" disponible en la propia Plataforma**.

EN CUALQUIER CASO, SE RECOMIENDA A LOS LICITADORES QUE VERIFIQUEN CON SUFICIENTES DÍAS DE ANTELACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS EXIGIDOS Y LA ADECUADA COMPATIBILIDAD DE SUS EQUIPOS Y SISTEMAS CON LA APLICACIÓN.

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (**huella electrónica**) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. **Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por correo electrónico dentro del plazo de licitación establecido** a la dirección siguiente:

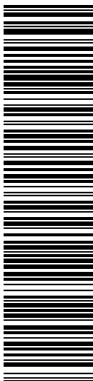
contratacion@dip-badajoz.es

Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por correo electrónico, a la dirección siguiente:

contratacion@dip-badajoz.es

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AÚN CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS, NO SE ADMITIRÁN OFERTAS ENVIADAS POR MEDIOS ALTERNATIVOS (email), CUANDO NO SE

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 18 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE22A2DA87A94FC689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificart documentos/>

ACREDITE QUE LA CAUSA DEL ERROR EN EL ENVÍO POR LA PLATAFORMA NO ES IMPUTABLE AL LICITADOR.

En cuanto a las **notificaciones y comunicaciones** relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación,...) se efectuarán igualmente **de forma electrónica**, a través de tres pasos:

- **Puesta a Disposición** del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal).
- **Aceptación** mediante firma electrónica por el destinatario.
- **Acceso al contenido de la notificación:** una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La suscripción al procedimiento de "*Notificaciones Electrónicas*" se efectúa **automáticamente** al darse de Alta en la Plataforma.

Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) **o desde la recepción de la notificación** (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).

Transcurridos 10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de las mismas, con plenas garantías jurídicas.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 42 del Anexo I** de este pliego.

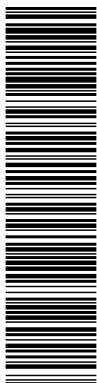
Cláusula 18. Justificante de entrega

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado.
- En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho.

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 19 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0EA83164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

El artículo 159.1.b) LCSP establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, serán los señalados en el **Anexo II** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Los nichos prefabricados deberán estar homologados por la Consejería de Salud de la Junta de Extremadura, por lo que se ha de adjuntar en el sobre, junto con la oferta, la documentación que acredite la homologación. En caso contrario, no se valorará.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

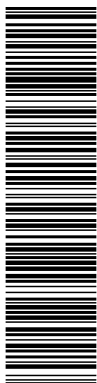
Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones. Mesa de contratación.

El órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto simplificado, estará asistido por una Mesa de contratación en los términos que prevé el artículo 326 y en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y los artículos 21 a 24 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Según el artículo 21 del R.D. 817/2009, serán miembros de la mesa de contratación los designados, como titulares o, en su caso, suplentes, por el órgano de contratación, cuya publicación en el perfil de contratante servirá a los efectos previstos en el artículo 21.4 del RPLCSP. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario y el Interventor o personas en quienes deleguen, así como aquellos

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 20 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87A94FC56899B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificadocumentos/>

otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de contratación, no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

MODALIDAD I

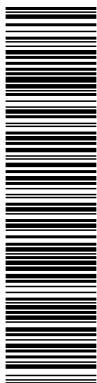
En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar un **único sobre**, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación. En el **anexo I** se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormal.

DOCUMENTO . PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 21 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC56899B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificart documentos/>

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 22** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 22** al presente pliego.

MODALIDAD II

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar **dos sobres**, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación. La valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

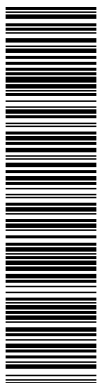
El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 43 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación. En el **Anexo I** se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormal.

DOCUMENTO . PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 22 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 22** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 22 al presente pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4. f. 4º de la LCSP.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

- Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

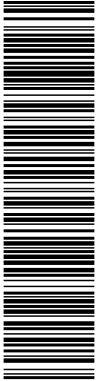
Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 23 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC65689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificartocuments/>

fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 22. Adjudicación

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del **Anexo VI** al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 18 del Anexo I** al pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

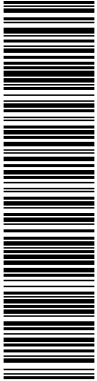
Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 24 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE22A2DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

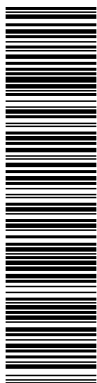
1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 25 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87A94FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por un Letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Magacela, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Magacela o el Secretario de la Corporación. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para los contratos de obras de valor estimado igual o superior a 500.000 euros, los licitadores deberán presentar:

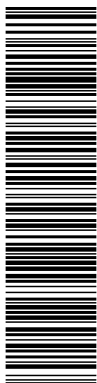
Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La acreditación de la clasificación de la empresa podrá realizarse mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 96 LCSP.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 26 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC65689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

A estos efectos los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de obras de valor estimado inferior a 500.000 euros.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

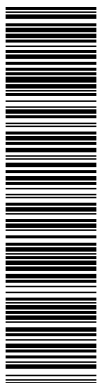
A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de obras de valor estimado igual o inferior a 80.000 euros.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 27 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

Salvo que el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego establezca lo contrario, en los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

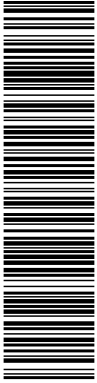
Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 28 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC56899B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

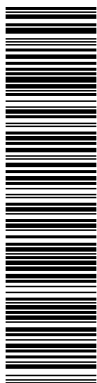
Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Magacela. La Administración, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 29 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

No obstante, el licitador podrá no aportar los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y/o de Seguridad Social. En tal caso, El Ayuntamiento de Magacela los recabará de oficio siempre que no exista oposición por parte del mismo. En este último caso, deberá aportar la documentación requerida por su cuenta.

8.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, **no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares**, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Magacela o el Secretario de la Corporación cuando dicha representación conste inscrita.

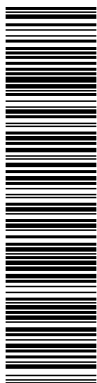
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

9.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VI** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 30 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC6689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

10.- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en el **Anexo I** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

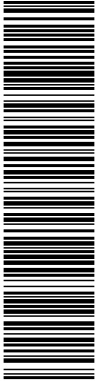
La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 31 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 23. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación IVA excluido, según lo previsto en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

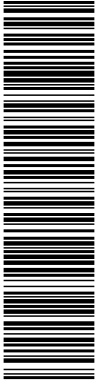
La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, al modelo que se establece en el **Anexo X** del presente pliego.

La acreditación de la constitución de garantía definitiva se efectuará mediante:

- Resguardo del depósito en efectivo o en valores de Deuda Pública, depositados en la en la Tesorería Provincial, o en la cuenta corriente operativa de la entidad contratante que a tal efecto se indique al licitador seleccionado.
- Aval prestado por banco, caja de ahorros, cooperativas de créditos o establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados todos ellos para operar en España. El aval se presentará conforme al modelo establecido en el **Anexo X** del presente Pliego.
- Contrato de seguro de caución celebrado con entidad autorizada para operar en el ramo, cumpliendo las condiciones establecidas la legislación contractual vigente.

Dicho documento se constituirá a favor del Ayuntamiento de Magacela.

DOCUMENTO . PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 32 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC65689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastateo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexo X** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastateo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Magacela o el Secretario de la Corporación.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego.

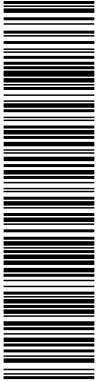
- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **apartado 34 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

DOCUMENTO . PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 33 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

Cláusula 24. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Cláusula 25. Derechos y obligaciones del contratista

25. 1 Abonos al contratista

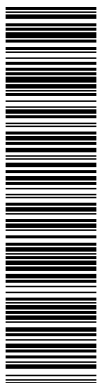
El contratista tiene derecho a recibir el pago por la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Administración deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 1 y 36 del Anexo I** al presente pliego. Debe considerarse que el órgano

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 34 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0EA83164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificartocuments/>

administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Ayuntamiento de Magacela.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el **apartado 1 del Anexo I** y deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

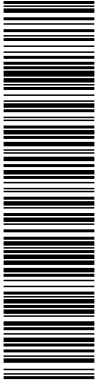
Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 35 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificadocumentos/>

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

25.2 Obligaciones del contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

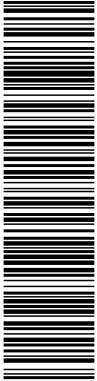
El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones del Ayuntamiento de Magacela.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos del FEDER, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del FEDER, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

El contratista quedará obligado a realizar, a su costa, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, según los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 36 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC65689B0EA83164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

25.3 Licencias, autorizaciones e impuestos.

La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

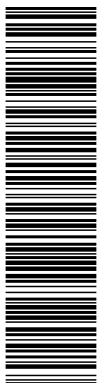
Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

25.4 Disposiciones laborales, sociales, de transparencia y medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 37 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC6689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificart documentos/>

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en su desarrollo.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

25.5 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo I**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

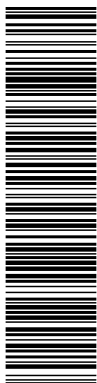
Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

25.6 Confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 38 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 41 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación.

25.7 Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP .

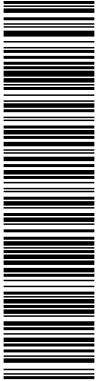
25.8 Daños y perjuicios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

25.9 Señalización de obras

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 39 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

El contratista vendrá obligado a instalar a su costa las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en zonas que ocupan los trabajos, y los puntos de posibles peligros debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en su lindes y mediaciones así como cumplir las órdenes, instrucciones o indicaciones que reciba por escrito de la dirección de la obra o del órgano de contratación.

El cartel o valla de obra deberá guardar el modelo establecido por la normativa provincial y comunitaria aplicable en los supuestos de financiación, y ha de estar instalada anteriormente al inicio de las obras. Si se instalara cartel o valla de la empresa, esta no podrá superar las medidas de la valla oficial, debiéndose situar en lugar subordinado al anterior.

Una vez finalizada la obra, de exigirse por la normativa provincial o comunitaria, deberá sustituirse el cartel o la valla por la placa explicativa correspondiente.

Cláusula 26. Condiciones de ejecución. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista adjudicatario. En supuestos de fuerza mayor, no obstante tendrá derecho a ser indemnizado por la Administración, si bien en el expediente se deberá acreditar que había tomado las medidas precautorias razonables; siendo estas determinantes además para la cuantificación de la indemnización. A los efectos de este pliego se determinan causa de fuerza mayor las señaladas en el artículo 239.2 de la LCSP y el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 146 del Reglamento general de la LCAP.

Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones que hubiere de satisfacer a terceros por daños o perjuicios causados en la ejecución del contrato, salvo que los mismos sean directa consecuencia de órdenes expresas de la Administración y el contratista no haya formulado reparos.

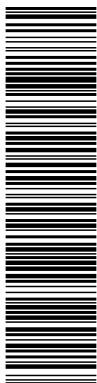
Una vez iniciada la ejecución de las obras cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración contratante y el contratista serán tramitadas y resueltas por la misma a la mayor brevedad posible, adoptando las medidas que estime convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

La propiedad de las obras objeto del contrato, en cualquiera de sus fases, será de la Administración contratante pudiendo en todo momento solicitar la entrega de la parte realizada del objeto del contrato cuando esta sea compatible con el desarrollo de la ejecución final del mismo.

El contratista no podrá utilizar para sí, ni facilitar a un tercero, dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 40 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87A94FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

control por la Administración, tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc.

La Administración contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato. El contratista facilitará la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración.

La Dirección de la ejecución, en las labores propias de su función, llevará una carpeta de ejecución en el que quedará constancia escrita de las instrucciones, órdenes y demás incidencias surgidas en la ejecución. Todo documento obrante en esta carpeta será suscrito con la firma del Director y por el contratista o su representante en prueba de conocimiento, quien tendrá derecho a una copia.

El contratista responderá de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos extremos debidamente motivados, la Administración podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.

Cláusula 27. Interpretación del proyecto

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

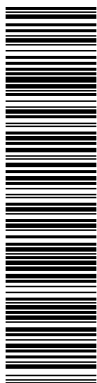
Cláusula 28. Actuaciones previas al inicio de las obras. Plan de Seguridad y Salud. Prevención de riesgos laborales.

1.- Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En la aprobación de los proyectos de obras por la Oficina de Supervisión se hará constar expresamente la inclusión del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará, un plan de seguridad y salud en el trabajo, en el plazo de 20 días desde la formalización del contrato en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 41 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificadocumentos/>

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa. Se controlará que el Plan de Seguridad no contenga una minoración de los niveles de protección previstos en el Estudio.

Una copia del Plan de Seguridad y Salud y de sus posibles modificaciones, aprobada previamente, será facilitada por el contratista a los representantes de los trabajadores en el Centro de Trabajo a efectos de su conocimiento y seguimiento.

2.- La designación de los Coordinadores en materia de Seguridad y Salud corresponderá al órgano de contratación, no pudiendo recaer la designación en personas vinculadas con la/s empresa/s encargada/s de la ejecución de las obras.

3.- El órgano de contratación facilitará al Coordinador designado durante la ejecución de la obra, el Libro de Incidencias de conformidad con el modelo que se establece en el Anexo II del Acuerdo de 27 de abril de 2000.

4.- La empresa adjudicataria, antes del inicio de la obra, deberá presentar al órgano de contratación, mediante acreditación documental, la Organización Preventiva (Servicio de Prevención) que tenga implantada en su empresa y, en su caso, por la/s empresa/s con las que haya subcontratado o subcontrate la ejecución de las obras, de conformidad con el artículo 30 y siguientes de la Ley 31/1995 y concordantes del R.D. 39/1997.

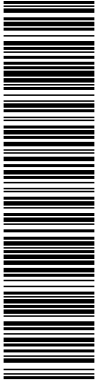
5.- Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de la entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art. 22 de la Ley 31/95) para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras contratadas a la normativa de aplicación.
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada. De estos documentos se entregará copia al centro donde se desarrollen las obras contratadas, con carácter previo al inicio de los mismos.

La acreditación de los anteriores términos podrá realizarse mediante la cumplimentación de una declaración responsable cuyo modelo se adjunta (**Anexo IX**).

6- Libro de órdenes

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 42 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87A94FC56890B0E83164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

El "Libro de órdenes" será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

7- Libro de incidencias

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el "Libro de Incidencias" al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

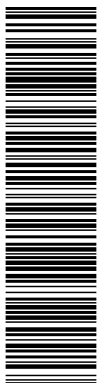
Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

Cláusula 29. Comprobación del replanteo

Dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al

DOCUMENTO . PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 43 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87A94FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

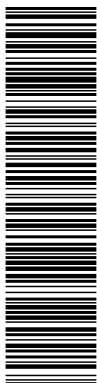
El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 30. Programa de trabajo

Cuando se establezca en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 44 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC56899B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 31. Ejecución defectuosa o demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

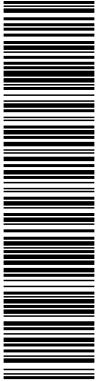
Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 45 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 32. Modificación de las obras

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

En ningún caso el órgano de contratación podrá prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen las obras por otras diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

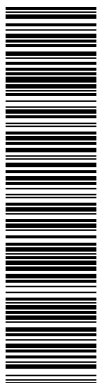
Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el apartado 4 *in fine* del artículo 242.

Cláusula 33. Suspensión de las obras

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el

DOCUMENTO . PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 46 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificartocmentos/>

artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP, cláusulas 63 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel. La Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión temporal total de las obras, por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no dé derecho a la persona adjudicataria a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en los apartados a, b), c) y d) del artículo 245 de la LCSP, procederá el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta. Igualmente procederá dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias establecidas en los citados apartados del artículo 245 de la LCSP para la resolución del contrato, la adjudicataria no la solicitase.

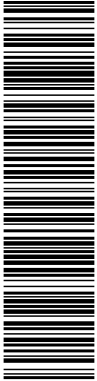
En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir, afectase solo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el último párrafo del apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización.

En caso de suspensión temporal parcial, deberá determinarse por la Administración, previa audiencia de la persona contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

Cláusula 34. Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 47 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC56899B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 35. Subcontratación

El contratista, según lo previsto en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

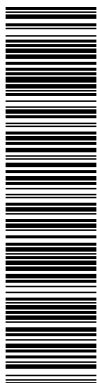
Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 48 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC65689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificadordocumentos/>

aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

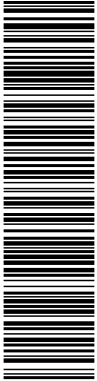
El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 29 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 29 del Anexo I del pliego**.

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 49 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87A94FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificartocuments/>

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 36. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP así como las previstas en **el apartado 37 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

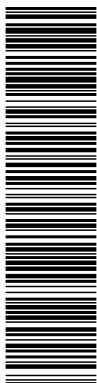
La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 50 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario

Cláusula 37. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.

La persona contratista adjudicataria de la obra, colaborará con la Administración, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

Cláusula 38. Actuaciones posteriores a la terminación de la obra

El contratista, con la antelación prevista en el **apartado 39 del Anexo I** al presente pliego, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

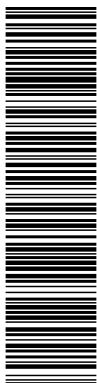
Cláusula 39. Recepción de la obra

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 51 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87404FC6689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificartocmentos/>

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro a la dirección facultativa, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Cláusula 40. Medición general y certificación final.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

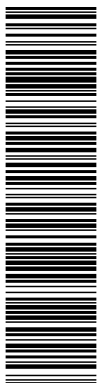
Cláusula 41. Penalidades por incumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos previstos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración, sin necesidad de intimación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 194 de la LCSP, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por los daños o perjuicios ocasionados por la demora.

- Penalidades por demora

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 52 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificardocumentos/

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las referidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **apartado 33 del Anexo I** del presente pliego.

- Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de las penalidades cuando así se indique en el **apartado 33 del Anexo I** de este pliego y en la forma en él prevista.

Cláusula 42. Pago del precio

El pago del precio se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas, que deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Provincial de Facturas. De esta forma, existirá obligación de presentar **factura electrónica** cuando el adjudicatario tenga la consideración de sociedad, persona jurídica, extranjero, U.T.E., o agrupación de interés económico. En cambio, **el adjudicatario quedará exento de la obligación de facturar electrónicamente cuando se trate de autónomo o profesional individual** (aunque en este caso se permitirá la facturación electrónica si lo estima oportuno el adjudicatario).

La factura electrónica se presentará a través del portal web del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), como ventanilla electrónica única de entrada de todas las facturas electrónicas dirigidas al Ayuntamiento de Magacela y resto del Sector Público Provincial (organismos autónomos y consorcios).

La factura electrónica deberá cumplir los siguientes requisitos:

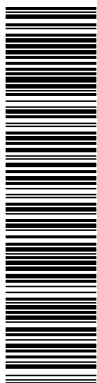
- Estar firmadas electrónicamente por un certificado electrónico reconocido.
- Incorporar la información del destinatario, especificando los siguientes campos:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
LO1060750	LO1060750	LO1060750

Tanto las facturas electrónicas como las presentadas en papel deberán incorporar tanto el número del expediente de contratación (---/--) como el número del expediente de gasto (---/--).

Los abonos de las facturas se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe expresamente.

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 53 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC65689B0E483164E59804877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública será la Intervención Provincial.

Cláusula 43. Revisión precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

Si así se establece en el **Anexo I**, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

Cláusula 44. Plazo de garantía y liquidación

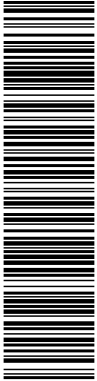
Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación el plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 34 del Anexo I** al presente pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 54 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC56899B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificartocmentos/>

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 45. Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

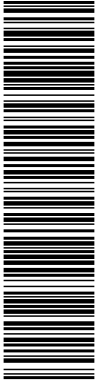
Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 46. Prerogativas y facultades de la administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 55 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC56899B0E483164E59804877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

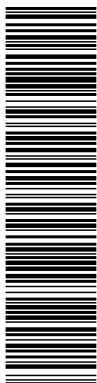
Cláusula 47. Recursos

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de contratos de los contratos de obras de las Administraciones Públicas podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.


De conformidad con el artículo 44.6 de la LCSP 9/17, contra los actos y resoluciones dictados por el órgano de contratación si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto o determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, ante el órgano administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente por medio del correspondiente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

El recurso potestativo de reposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 56 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE22A2DA87A94FC6689B0EA83164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificardocumentos/

	ANEXO I HOJA RESUMEN
	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES «P.C.A.P.» PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO - OBRAS

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE MAGACELA

1.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS. (Cláusulas 3 y 25)

Órgano de contratación: La Alcaldía, que por Decreto de fecha 22 de junio de 2023, publicado en BOP nº.: 121, de 27 de junio de 2023, delegó la competencia en la Junta de Gobierno Local.

Dirección postal: Avenida de la Constitución, núm.: 2, C.P.: 06468, Magacela (Badajoz).

Órgano gestor: Ayuntamiento de Magacela.

DIR3: LO1060750

Unidad tramitadora: Ayuntamiento de Magacela.

DIR3: LO1060750

Oficina contable: Ayuntamiento de Magacela.

DIR3: LO1060750

Órgano destinatario del objeto del contrato: Procede: NO

Denominación:

Dirección postal:

2.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 1):

Expediente núm.: PAS/02/2024

Denominación del Expediente: «CONSTRUCCIÓN DE 42 NICHOS PREFABRICADOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE MAGACELA»

Calificación y número del contrato: OBRA: PAS/02/2024

CPV: 45223800

Entidad: AYUNTAMIENTO DE MAGACELA

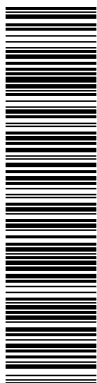
Denominación del contrato: «CONSTRUCCIÓN DE 42 NICHOS PREFABRICADOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE MAGACELA».

La Memoria Valorada, elaborada por el Arquitecto Técnico Juan Javier Galindo Ruiz, ha sido replanteada favorablemente con fecha 23/09/2024.

Dicho contrato se clasifica dentro de los establecidos en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2004/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

División en lotes: NO

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 57 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE22A2DA87A94FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificardocumentos/

Justificación de la no división en lotes del contrato:

En la Memoria Valorada se justifica la NO DIVISIÓN en lotes de la obra por los siguientes motivos:

- a) La división en lotes del objeto del contrato conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia.
- b) La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO.

3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:

Se pone de manifiesto que, de conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Magacela.

La construcción de 42 nuevos nichos dentro del recinto existente del Cementerio Municipal, así como la realización de las obras de urbanización correspondientes al entorno edificado de dicha ampliación, se plantea para satisfacer las actuales y futuras necesidades de la población. La superficie ocupada por el bloque de nichos será de 54,00 m², el número de nichos de 42 unidades, y se realizará mediante nichos prefabricados en tres alturas (14 nichos por planta), sobre los que se ha proyectado una cubierta inclinada a un agua formada por losa prefabricada de hormigón armado y teja cerámica mixta, con los mismos criterios municipales tanto estéticos y constructivos de los nichos existentes. La obra lleva aparejada la urbanización de 108,00 m², con una solera de hormigón armado de 15 cm. de espesor (27x4 m). Todo ello de acuerdo con la memoria valorada redactada.

4.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Cláusula 5)

Secretaría General.

5.- VALOR ESTIMADO. (Cláusula 6)

Valor estimado: 48.942,76 euros, IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Conceptos valor estimado	Cuantía en euros
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	48.942,76
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	0,00
Prórroga (IVA excluido)	0,00
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido)	0,00
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	0,00
TOTAL VALOR ESTIMADO	48.942,76

Sujeto a regulación armonizada: NO

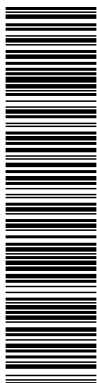
6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA. (Cláusula 7 y 8)

Presupuesto (IVA excluido): 48.942,76 euros

IVA: 10.277,98 euros Tipo/s: 21,00 %

Presupuesto base de licitación: **59.220,74** euros, IVA incluido.

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 58 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23
ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificardocumentos/

Desglose del presupuesto base de licitación :

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	41.128,37 €
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc.	5.346,69 €
Beneficio industrial de la empresa	2.467,70 €
Impuesto sobre el Valor añadido	10.277,98 €
Suma	59.220,74 €

Cofinanciación: NO

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	59.220,74 euros

- Financiación:

Existen los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, en la aplicación presupuestaria **164-629** del presupuesto para este ejercicio, según consta en la certificación del crédito que se une al expediente.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 43).

Procede: NO

8.- RÉGIMEN DE PAGOS. (Cláusula 25)

Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:

Por materiales acopiados: NO

Por instalaciones y equipos: NO

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:(Cláusulas 9, 23 y 31)

Plazo Total: DOS MESES.

Plazos Parciales: NO

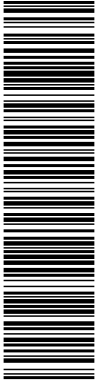
Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Cementerio Municipal (Polígono 3, parcela 109), de Magacela (Badajoz).

10.- PROGRAMA DE TRABAJO. (Cláusula 30)

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 59 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE22A2DA87A94FC6689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

11.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:(Cláusulas 15 y 19)

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: abierto simplificado.

Criterios de adjudicación: Valoración de forma automática, conforme a lo establecido en el **Anexo II**.

12.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: (Cláusulas 11 y 22)

(Grupo – Subgrupo – Categoría)

Conforme a lo establecido en el **Anexo III**.

13.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA: (Cláusulas 11, 12, 14 y 22)

Acreditación de la solvencia: Procede: NO

14.- CONCRECIÓN DE CONDICIONES DE SOLVENCIA ADICIONALES (Cláusula 13)

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO
- b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

15.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL. (Cláusulas 11 y 22.4)

La mínima legal exigible.

16.- EMPRESAS NO COMUNITARIAS.

Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias:
Procede: Sí

17.- GARANTÍA

- Garantía definitiva.(Cláusula 23)

5 por 100 del precio final ofertado excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 60 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87A94FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificartocuments/

- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP)(Cláusula 23)

Procede: Sí

Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

18.- PÓLIZAS DE SEGUROS. (Cláusula 22)

Según lo establecido legalmente.

19.- FORMA DE LAS PROPOSICIONES: (Cláusula 16)

Las proposiciones deberán presentarse en:

Un único sobre de declaración responsable y oferta de criterios cuantificables de manera automática.

20.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Los candidatos disponen de **veinte días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

21.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (Cláusula 15 y 19) Ver Anexo II

Único criterio de adjudicación: Procede: NO

Pluralidad de criterios de adjudicación: Procede: Sí

Criterios de valoración mediante fórmulas matemáticas. Ver Anexo II

22.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. (Cláusula 20)

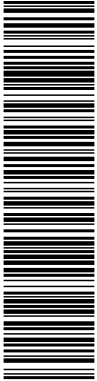
Procede: Sí

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
OFERTA ECONÓMICA	Se considerará baja desproporcionada aquella oferta que se encuentre por debajo de 10 puntos de la media de las ofertas admitidas. Se excluirá para el computo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior a 10 unidades porcentuales de dicha media, procediéndose a un nuevo calculo de la media porcentual de las ofertas.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 5 días.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 61 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC6689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificadocumentos/>

23.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Procede: NO

24.- MEJORAS.

Procede: NO

25.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (Cláusula 19)

Documentación acreditativa de que los nichos prefabricados están homologados por la Consejería de Salud de la Junta de Extremadura. Se ha de adjuntar en el sobre, junto con la oferta. En caso contrario, no se valorará.

26.- MESA DE CONTRATACIÓN:

Según el artículo 21 del R.D. 817/2009, serán miembros de la mesa de contratación los designados, como titulares o, en su caso, suplentes, por el órgano de contratación, cuya publicación en el perfil de contratante servirá a los efectos previstos en el artículo 21.4 del RPLCSP. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario y el Interventor o personas en quienes deleguen, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de contratación, no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. (Cláusula 10)

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

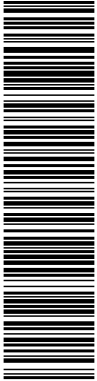
- De tipo social:

Condiciones especiales de ejecución en materia de calidad de empleo y derechos laborales básicos:

1.- Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo, que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato:

- La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
- El contratista formalizará los contratos laborales con los trabajadores que ejecuten el contrato, asumiendo las obligaciones de cotización a la seguridad social que le correspondan. A efecto de acreditar el cumplimiento de esta

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 62 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificadordocumentos/>

obligación deberá remitir al órgano de contratación una copia de los contratos suscritos, de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores, dentro del mes siguiente a su formalización.

- Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse, en el plazo de 15 días a contar desde que se produzca dicha variación.

- Asimismo, la empresa adjudicataria deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

- Respecto al cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, el contratista estará obligados a presentar el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva.

- Asimismo, el contratista deberá disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

2.- Cumplimiento de las empresas subcontratistas de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo, que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato .

- El contratista estará obligado a exigir el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo a las empresas con las que subcontrate.

- Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de los subcontratistas, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, una declaración responsable de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate.

- Asimismo, el contratista deberá remitir al órgano de contratación una declaración responsable en la que se haga constar que ha comprobado, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, que el subcontratista ha formalizado los contratos de trabajo con el personal que ejecute el contrato.

- Las empresas subcontratistas deberán disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

28.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Cláusula 12)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

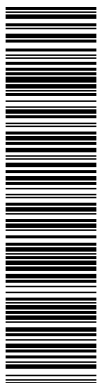
29.- SUBCONTRATACIÓN. (Cláusula 35)

Subcontratación: SÍ

Los licitadores deberán cumplimentar en el DEUC en su Parte II. Apartado D. "Información relativa a los subcontratistas" indicando la parte de la oferta del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: NO

Porcentaje máximo: 60%

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 63 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC6689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificadocumentos/

30.- CESIÓN DEL CONTRATO. (Cláusula 34)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: **SÍ**, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

31.- MODIFICACIONES PREVISTAS EN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. (Cláusula 32)

Procede: NO

32.- SUSPENSIÓN. (Cláusula 33)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: [de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP].

33.- PENALIDADES. (Cláusulas 10, 25, 31 y 35)

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP su importe será 0,60 por cada 1.000 euros de precio de contrato, IVA excluido, diarias.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: **SÍ**

El incumplimiento por cumplimiento defectuoso por parte del contratista llevará aparejada una penalización económica de 0,20 % del presupuesto de licitación del contrato.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso se harán efectivas con independencia de la obligación del contratista de reparar las deficiencias que su defectuoso cumplimiento haya podido ocasionar. Las penalidades no podrá superar el 10% del precio del contrato IVA excluido, según lo establecido en el artículo 192.1 de la ley.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: NO

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: **SÍ**

El incumplimiento de la condición especial de contratación por parte del contratista llevará aparejada una penalización económica de 0,50 % del precio del contrato. Las penalidades no podrán superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, según lo establecido en el artículo 192.1 de la ley.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: **SÍ**

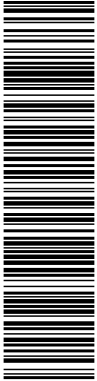
El incumplimiento por cumplimiento defectuoso por parte del contratista llevará aparejada una penalización económica de 0,50 % del precio del contrato. En caso de incumplimiento de reducción de plazo, se estará a lo establecido en el artículo 193 LCSP.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: **SÍ**

Importe: 0,50% del presupuesto de licitación del contrato.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 64 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificartocuments/>

e) Por subcontratación:

Procede: Sí

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): El incumplimiento de las condiciones de subcontratación llevará aparejada una penalización económica de hasta el 50% del importe subcontratado, de acuerdo con el artículo 215.3 LCSP.

34.- PLAZO DE GARANTÍA:(Cláusulas 23 y 44)

1 año.

35.- GASTOS DEL CONTRATISTA: (Cláusula 24)

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 24 del pliego de cláusula administrativas particulares.

36.- FORMA DE PAGO. (Cláusula 25)

En el pago del precio del contrato se actuará de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP.

La/s factura/s cumplirán los preceptos reglamentarios vigentes, en las que constará y detallarán los siguientes conceptos:

- Ayuntamiento de Magacela (Badajoz).
- Órgano Administrativo con Competencia en Materia de Contabilidad Publica: Intervención.
- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía.
- Nº. de factura.
- Datos del Adjudicatario: denominación, NIF, domicilio, ...
- Nº. de expediente, denominación del contrato, etc.
- Órgano gestor: Ayuntamiento de Magacela DIR3: LO1060750.
- Unidad tramitadora: Ayuntamiento de Magacela DIR3: LO1060750.
- Oficina contable: Ayuntamiento de Magacela DIR3: LO1060750.

37.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. (Cláusula 36)

Serán causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LSPC.

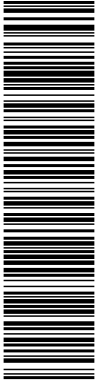
38.- ENSAYOS, ANÁLISIS E INFORMES ESPECÍFICOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 145 DEL RGLCAP. (Cláusula 4)

Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 1% del precio de la obra.

39.- PLAZO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. (Cláusula 38)

Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra : 45 días hábiles.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 65 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87A94FC6689B0EA83164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificardocumentos/

40.- CERTIFICACIÓN FINAL. (Cláusula 40)

Plazo para aprobar la certificación final: 3 meses

41.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. (Cláusula 25)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

42.- PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS. (Cláusula 17)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

43.- PERFIL DE CONTRATANTE. (Cláusula 20)

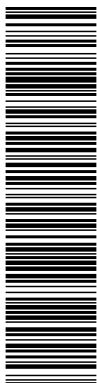
La dirección de acceso al perfil de contratante del Ayuntamiento de Magacela es:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DccxDoAgDADA1zCXxWhMGNTBzVhawJoFSpBot-X7Q4MbGAYX9qx0M0Y6rV1LgXiQ08uewrTzSVjQS4OVjBgyI4J9BrpFHK-7JLH9ugaIVOMj_-UgorhB1YUk7k/

44.- OBSERVACIONES.

NO

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 66 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificadocumentos/>

	ANEXO II
	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES «P.C.A.P.» PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO - OBRAS

Tipo de contrato:	Obra	Expediente núm.:	PAS/02/2024
Denominación:	CONSTRUCCIÓN DE 42 NICHOS PREFABRICADOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE MAGACELA		

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
«CONSTRUCCIÓN DE 42 NICHOS PREFABRICADOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE MAGACELA»

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA

VALORACIÓN TOTAL MÁXIMA: 100 puntos

1. OFERTA ECONÓMICA: Valoración: De 0 a 86 puntos

El criterio del precio está directamente relacionado con la eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el art. 1 LCSP. En el presente actuación tiene gran importancia el factor precio, por lo que se le otorga una ponderación de 86 puntos. Se tendrá en cuenta lo establecido para las bajas anormales a la hora de realizar la valoración de las ofertas económicas.

La fórmula para el cálculo de la puntuación correspondiente a cada una de las ofertas económicas presentadas es la siguiente:

$$Pof = Pmáx \cdot \frac{Of}{Oe}$$

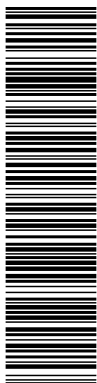
Siendo:

- Pof** = Puntuación obtenida por el licitador.
- Pmáx** = Puntuación máxima que se otorga al criterio de Valoración de la oferta económica.
- Of** = Oferta más económica de entre las proposiciones admitidas.
- Oe** = Oferta realizada por el licitador.

OFERTAS DESPROPORCIONADAS

Se considerará baja desproporcionada aquella oferta que se encuentre por debajo de 10 puntos de la media de las ofertas admitidas, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior a 10 unidades porcentuales de dicha media, procediéndose a un nuevo cálculo de la media porcentual de las ofertas. Para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales se requerirá información a todos los licitadores incluidos en ella por plazo de 5 días hábiles. En base a dicha información, así como a los informes técnicos necesarios, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, según se establece en el artículo 149 de la LCSP. La adjudicación recaerá en aquel candidato cuya puntuación total sea la más alta teniendo en cuenta los distintos criterios de valoración que han servido de base al procedimiento. En el supuesto que la baja anormal sea admitida, y el licitador resulte adjudicatario se le requerirá una garantía del 10% (Artículo 107. 2 párrafo segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP).

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 67 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC6689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

2. CRITERIO OPCIONAL DE EXTENSIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA Valoración: De 0 a 5 puntos

La ampliación del plazo de garantía redonda en una mayor durabilidad del bien objeto del contrato, ponderando una adecuada relación calidad precio.

Se incluirá en la garantía todas las obras, instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato.

En este apartado se valora la ampliación en meses del periodo de garantía, hasta un máximo de 36 meses (5 Puntos)

La fórmula para el cálculo de la puntuación será:

$$Pof = Pmáx \frac{Oe}{Of}$$

Siendo:

- Pof** = Puntuación obtenida por el licitador.
- Pmáx** = Puntuación máxima que se otorga al criterio de valoración de la extensión del periodo de garantía.
- Oe** = Oferta realizada por el licitador.
- Of** = Oferta más ventajosa (mayor ampliación del periodo de garantía).

3. REDUCCIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Valoración: De 0 a 6 puntos

En este apartado se valora la reducción en días naturales del plazo de ejecución del contrato, hasta un máximo de 20 días naturales (6 Puntos).

La fórmula para el cálculo de la puntuación será:

$$Pof = Pmáx \frac{Oe}{Of}$$

Siendo:

- Pof** = Puntuación obtenida por el licitador.
- Pmáx** = Puntuación máxima que se otorga al criterio de valoración de la reducción de plazo de ejecución del contrato.
- Oe** = Oferta realizada por el licitador.
- Of** = Oferta más ventajosa (mayor reducción de plazo de ejecución).

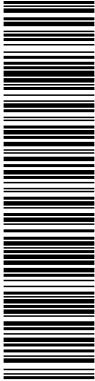
4. HONORARIOS TÉCNICOS Valoración: De 0 a 3 puntos

Se valorará que, incluido en la oferta económica presentada, se asuman honorarios técnicos de la obra.


La puntuaciones serán las siguientes:

- Asumir los honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud (Valoración de 150,00 euros + IVA): 0,50 puntos.
- Asumir los honorarios de Dirección de la obra (Valoración de 850,00 euros + IVA): 2,50 puntos.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 68 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE222DA87A94FC65689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificardocumentos/

	ANEXO III
	MODELO DE PROPOSICIÓN

Tipo de contratación:	OBRA	Expediente núm.:	PAS/02/2024
Descripción del objeto:	CONSTRUCCIÓN DE 42 NICHOS PREFABRICADOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE MAGACELA		

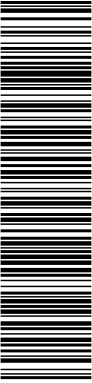
Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
Actuando en	<input type="checkbox"/> Nombre propio <input type="checkbox"/> Representación de la empresa _____		
Teléfono de Contacto	Fijo:	Móvil:	
Correo Electrónico			

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 1 Que ostento la representación de la empresa que presenta la oferta.
- 2 Que la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).
- 3 Que la empresa dispone de la solvencia económica y técnica exigida en el presente pliego.
- 4 Que, en su caso, la empresa dispone de la autorización necesaria para ejercer la actividad.
- 5 Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo declaro que la empresa desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por el Ayuntamiento de Magacela, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente :

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 69 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87A94FC6689B0EA8316E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificardocumentos/

OFERTA:

1.-OFERTA ECONÓMICA:

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	48.942,76 €
PRECIO OFERTADO (IVA NO INCLUIDO)	
I.V.A.	
TOTAL	

2.- CRITERIO OPCIONAL DE EXTENSIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA:

- Periodo de extensión de garantía ofertado (en meses): _____

3.- REDUCCIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- Reducción del plazo de ejecución de la obra (en días naturales): _____

4.- HONORARIOS TÉCNICOS Y OTRAS MEJORAS:

- Incluido en la oferta económica presentada (marcar con una X):

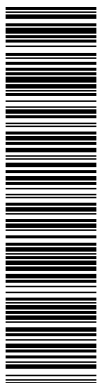
- Se asumen los honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud.
- Se asumen los honorarios de Dirección de la obra.

En _____ a ____ de _____ de _____


Fdo.: _____

IMPORTANTE: Adjuntar en el sobre, junto con la oferta, la documentación que acredite que los nichos prefabricados están homologados por la Consejería de Salud de la Junta de Extremadura. En caso contrario, **no se valorará.**

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 70 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23
	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificardocumentos/

	ANEXO V
	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES «P.C.A.P.»
	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO - OBRAS

EXPEDIENTE NÚM: **PAS/02/2024**

Denominación del contrato:

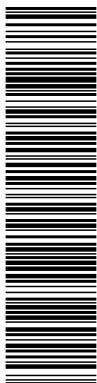
CONSTRUCCIÓN DE 42 NICHOS PREFABRICADOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE MAGACELA

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados. En el caso de que se exija clasificación, solo deberán aportar los documentos de este apartado 1, los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de obras por la administración española.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
	<p>Criterios de selección : Volumen anual de negocios o el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato de los tres últimos años, por importe igual o superior a una vez y media del valor estimado de cada lote.</p> <p>Se acreditará mediante: El volumen anual se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o, en su caso las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales o que no precisen inscripción en el registro mercantil acreditarán mediante sus libros de inventarios, cuentas anuales, o declaraciones fiscales.</p>
<input type="checkbox"/> b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.
	<p>Criterios de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a _____ €. · Riesgos cubiertos: <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> c)	Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
	<p>Criterios de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €. <input type="checkbox"/> Ratio mínimo de _____ entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. <p>Se acreditará mediante:</p>

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 71 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23
	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificardocumentos/

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 88 LCSP)

*** En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros no será aplicable la letra a) a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años).**

<input checked="" type="checkbox"/> a)	Relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.
	<p>Criterios de selección: Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, sólo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta. - El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será como mínimo por importe de 70% del valor estimado del contrato. (art. 88.3 LCSP)</p> <p>Se acreditará mediante: Relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificado de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El computo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para presentación de proposiciones u ofertas.</p>
<input checked="" type="checkbox"/> b)	Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación (solo a las empresas de nueva creación con antigüedad inferior a 5 años).
	<p>Criterios de selección: - perfil mínimo del personal técnico/ equipo adscrito a la ejecución del contratos • 1 Ingeniero de Caminos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil</p> <p>Se acreditará mediante: Presentación de los contratos de trabajo del mencionado personal cuando se trate de trabajadores propio de la empresa o bien del documento contractual privado o certificado de la empresa en que conste dicho criterio</p>
<input type="checkbox"/> c)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
	<p>Criterios de selección: • Número de personas con titulación específica _____ en el área de trabajo a desarrollar • Como mínimo X personas habrán realizado curso de especialización (o máster) en _____</p> <p>Se acreditará mediante: Mediante Títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos.</p>
<input type="checkbox"/> d)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.
	<p>Criterios de selección: • declaración del licitador del cumplimiento de las medidas ambientales: (X (indicar cuales)</p> <p>Se acreditará mediante: La acreditación del presente criterio será la propia declaración detallada.</p>
<input type="checkbox"/> e)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
	<p>Criterios de selección: • Mantenimiento de la plantilla en los últimos tres años (+, - 10/15/20 %) • Mantenimiento de los cuadros directivos en los últimos 3 años (+, - 10/15/20 %)</p> <p>Se acreditará mediante: La propia declaración responsable detallada, acompañada de documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.</p>
<input type="checkbox"/> f)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
	<p>Criterios de selección: • valor actual de su parque de maquinaria: mínimo X • Descripción detallada de la maquinaria, material o equipo técnico exigido.</p> <p>Se acreditará mediante: La propia declaración detallada a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.</p>

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 72 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87404FC5689B0EA83164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 a) LCSP):

	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORÍA
Clasificación contrato				
	C			1

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

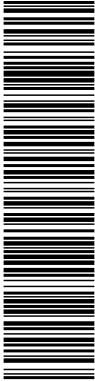
4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

SI NO


5.- Un mismo empresario podrá concurrir para **completar la solvencia de más de un licitador:**

SI NO

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 73 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0EA83164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificardocumentos/

 Ayuntamiento de MAGACELA	ANEXO VI
	MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

(Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.)

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por el Ayuntamiento de Magacela (Badajoz):

Y

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes¹:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

-Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

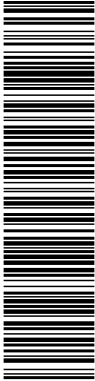
Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

¹ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 74 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87404FC6689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificardocumentos/

	ANEXO VIII
	COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Don/Doña: _____, con NIF _____, y residencia en _____, calle _____, en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), _____ en calidad de (1), _____, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación.

Don/Doña: _____, con NIF _____, y residencia en _____, calle _____, en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), _____ en calidad de (1), _____, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas (UTE), de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la adjudicación del contrato _____

En el caso de resultar adjudicatarias/os se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la UTE, de cada uno de los miembros es la que sigue:

- . Empresa _____, porcentaje __%.
- . Empresa _____, porcentaje __%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, con domicilio en _____.


En _____, a ____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso, de cada miembro de la UTE)

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 75 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC65689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificartocuments/>

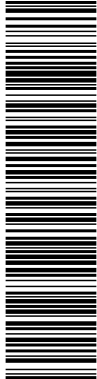
	ANEXO IX
	DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

D./Dña _____, con NIF.: _____, en calidad de _____ de la empresa _____ declara que:


- La empresa cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente.
- Los trabajadores de la empresa han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.
- Los trabajadores de la empresa han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- Los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud (art. 22 Ley 31/95) para las actividades contratadas.
- La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados a la normativa de aplicación.
- Aporta la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, en los casos de contratación de obras sin proyecto, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores del Ayuntamiento de Magacela como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos y entrega con carácter previo al inicio de los mismos, copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados.
- Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- En el caso de subcontrata de servicios exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega al Ayuntamiento de Magacela (Badajoz).

En _____, a __ de _____ de _____

(Firma del declarante)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87494FC5689B0E483164E5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificardocumentos/

	ANEXO X
	MODELO DE AVAL

La Entidad _____ (1), con CIF nº _____, domicilio en (2) _____, nº _____, código postal _____, y en su nombre _____ (3), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____ (4) , con NIF/CIF nº _____ en virtud de los dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para responder de las obligaciones derivadas del expediente ___/___ (5) relativo a la contratación de _____ (6) tramitado por el Ayuntamiento de Magacela (Badajoz), en concepto de garantía definitiva por importe de _____ Euros (_____).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento de Contratación Administrativa. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por el órgano competente del Ayuntamiento de Magacela (Badajoz), bien por sí o a través de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de Magacela (Badajoz) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la citada LCSP y legislación complementaria.

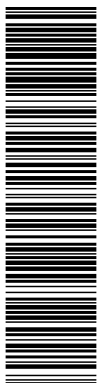
En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

BASTANTEO DE PODERES		
Provincia	Fecha	Número o código

(1) Nombre o razón social de la entidad avalista. (2) Domicilio de la entidad avalista. (3) Nombre y apellidos del Interventor de la entidad avalista. (4) Nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada. (5) N° del expediente. (6) Objeto del contrato.

DOCUMENTO .PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85T7D-PMRRH-21ZLC Fecha de emisión: 26 de Septiembre de 2024 a las 13:26:07 Página 77 de 77	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 26/09/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237300 85T7D-PMRRH-21ZLC 61CE2242DA87404FC56890B0EA8316FE5904877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>

DILIGENCIA: El presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de septiembre de 2024.

Magacela, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

- Firmado electrónicamente -

Fdo.: Pedro Mora García